



Señores

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
E.S.D.

Proceso: 11001310304920210043400

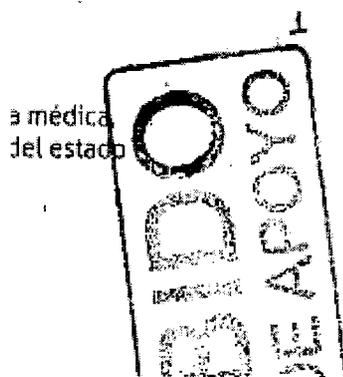
Demandante: SANDRA MILENA RESTREPO Y OTRO.

Demandado: NACION – MINISTERIO DE SALUD Y OTROS.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'318.915 de Bogotá, Abogado Titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.358 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto del 1 de diciembre de 2022, lo anterior teniendo en cuenta:

1. El despacho fijo fecha de audiencia del artículo 126 del CGP para el 9 de marzo de 2023, lo anterior dado que dentro del expediente se extrañan los primeros 14 folios del cuaderno No. 2 llamado "cuaderno Pruebas".
2. Una vez analizada la situación por la parte demandante, se encontró lo siguiente:
  - a. Según el expediente que reposa en su despacho, el cuaderno principal está constituido desde el folio 1 al folio 92 respectivamente.
  - b. Los primeros 14 folios de este cuaderno corresponden al escrito de demanda, sin anexos, presentado por el suscrito ante la oficina de apoyo el 03 de julio de 2019.



14

la médica,  
del estado

la médica,  
del estado

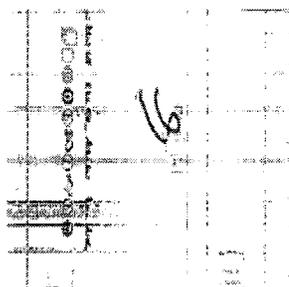
echos, el actuar  
pertinencia del  
o y tratamiento  
iterior conforme  
cesal que la ley  
orias clínicas del

- c. Como hallazgo en la revisión encontramos que, luego del folio 14 de este cuaderno no se encuentra el folio No. 15 y se continua con el acta de reparto al que le corresponde el folio 16, nótese que luego de este documento, cambia el manuscrito de los folios en este cuaderno.



**Camargo & Cartagena**  
abogados en salud

Expertos en negligencia médica,  
responsabilidad civil y del estado



TIVO

RATIVO  
17

18

nueve (2019)

- d. Después de examinar los diferentes cuadernos y los documentos que reposan en nuestra oficina, hemos llegado a la conclusión plena, que los 14 folios que se extrañan en el cuaderno No. 2, corresponden al escrito demandatorio (obsérvese la caligrafía de la foliación de la demanda y de los folios 15 en adelante del cuaderno No. 2) que se debía continuar con sus anexos, cuyo primer anexo a la demanda es la cedula de la señora SANDRA MILENA RESTREPO como se mencionó en las pruebas documentales que se aportan y al cual le corresponde el folio No. 15 del cuaderno No. 2.
- e. Concluye la parte demandante, sin lugar a dudas para ella que no existe una perdida de documentación del expediente, lo sucedido es yerro en la foliación y en la encuadernación sucedidas pretéritamente en este expediente.

Por lo anterior, por medio del presente escrito, me permito solicitar a su cespacho se revoque el auto fechado el 1 de diciembre de 2022, dado lo expuesto en líneas anteriores, se corrija la ubicación y foliatura de los documentos que reposan en el expediente y en su lugar se de continuidad al tramite procesal que corresponde.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA

C.C. No. 79.318.915 de Bogotá.

T. P. No. 168358 del C. S. de la J.

Calle 12 B número 8 - 23 oficina 214.

Correo electrónico de notificación judicial: [camargocartagena@gmail.com](mailto:camargocartagena@gmail.com)

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 49 Civil del Circuito  
De Bogotá

TRASLADOS ART.

En la fecha 12/Dic/22 se le presenta traslado  
conforme a lo dispuesto en el 319 del  
C.G.P. el cual corre a partir del 13/Dic/2022  
y vence el: 15 DIC 2022

La Secretaria: \_\_\_\_\_